



1732 OCTUBRO DE DIECIOCUATRO DÍAS  
**SELLO CUARTO . AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS Y  
 TREINTA Y NUEVE.**

St. Fernando ponga en posesion a dho. St. Joseph. mon-  
 tany si por este modo se asegura la paz de la Republica  
 y en su defecto la de al que responde como a quien le  
 toca por las razones y otras pidiendole a dho. St.  
 Fernando lo que como lo pedia los datos por su rion y  
 riesgos a que se espone de lo contrario y que se le den  
 su testimonio y es to de pindio

Don el Sr. D. Pedro Chico de Gurman Alcalde provincial y el Sr.  
 D. Honorio Antonio Carrero procurador judicial general y Dip.  
 y D. Diego S. Capitanes y sedes que V. M. dio por dho. de  
 S. que V. M. la de el orden de V. M. de el Consejo de  
 ley orden y la que obedecen con la ceremonia a Circumstan-  
 de y V. M. la Conferencia de los S. D. Honorio Joseph Ca-  
 rero Munos y D. Honorio lo que garria sobre a quien toca el  
 conocer la de el muy dition y razones que pose funden  
 se cede unotrine manifestada y lo pro puse to por la ma-  
 yor parte de los S. Capitanes en i rando solo a la que  
 me y parificacion de se ayunand. y que no ay a dho.  
 dia en trechos de los S. Honoros por ser hombre de los  
 de la primera estimacion si que no du de los de durgan  
 a que ley de clase el su pision con ay de dho. de el con-  
 sejo son de sentia con fiamandose con el diction de  
 dho. S. Capitanes que lo an pro puse to el que dho. de el  
 Jurisdiccion se nre que ponga y exercea el Sr. St. Joseph. mon-  
 tany si persona en quien con curer las que li de de y de  
 Des. a Vogado de los de el y consejo y hombre parifi-  
 co en quien se con fia la mayor tranquilidad de se pue-  
 blo y sea un testimonio y aser tanto que por dho. de el con-

